

General Roca, 10 de agosto de 2026.

VISTO: Los autos caratulados "**B.B.E., C.H.P. Y C.N.D. S/INF. LEY 5592**",
Expte. N° RO-01655-JP-2026; y

CONSIDERANDO:

Que de las pruebas acompañadas en autos y la declaración recibida en el día de la fecha, en la cual imputado reconoce los hechos, entiendo que resulta aplicable la pena del art. 24 del Código Contravencional, a saber; "Artículo 24.- Amonestación. La amonestación consiste en la exhortación formulada al contraventor, con miras a evitar futuras infracciones y para hacerle notar la gravedad de su falta, la turbación que ella importa para la coexistencia pacífica de la comunidad y las consecuencias negativas para sí, su entorno afectivo, su familia y la sociedad en general."

De esta manera, se le hace saber que en futuras ocasiones, no deberá actuar de la misma manera, debiendo mantener la calma y evitar situaciones que afecten el orden público.

RESUELVO:

1. Condenar al Sr. B.E.B., por la infracción al art. 40, inc. a) de la Ley Provincial 5592.
2. Sancionar con una amonestación a B.E.B., a efectos de evitar reacciones similares en el futuro.
3. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Henoch Romero Boue

Juez de Paz Suplente

Nota: En la misma fecha se notifica al Sr. B.E.B., de la resolución precedente, manifestando darse por enterado.

Henoch Romero Boue

Juez de Paz Suplente